

La parcela mide, según escrituras de propiedad, aportada por el propietario, 1.540 m<sup>2</sup>.

Su forma es irregular, siendo su orografía prácticamente plana.

#### 7. Ordenación propuesta.

##### 1. Viario público.

Se pormenorizan las alineaciones del viario público definido por Las Normas Subsidiarias, sin pretender modificar en modo alguno su sección o trazado.

En el extremo Sur, se resuelve la alineación del vial principal (de 10 m de sección total). La sección será la dispuesta por las Normas Subsidiarias, es decir, desde el eje 3,5 metros de calzada y 1,5 metros de acera con un total de 5 mts. desde el eje.

En el extremo Norte, se resuelve la alineación del vial principal (de 12 m de sección total). La sección será la dispuesta por las Normas Subsidiarias, es decir desde el eje 4,5 metros de calzada y 1,5 metros de acera con un total de 6 mts. desde el eje.

##### 2. Altura de la edificación.

La altura de la edificación será la dispuesta por las Normas Subsidiarias, es decir, Planta Baja, planta Primera y Bajo cubierta.

##### 3. Área de movimiento.

En cuanto al área de movimiento, el E.D. San Mamés, define perfectamente la superficie en planta dónde se podrán ubicar la futura construcción, estableciendo un retranqueo desde los lindes de 5 mts y a frente de vial 3 mts, modificándose en su lindero con la CA-454 la distancia según informe de la Dirección General de Carreteras, donde este será de 6 mts desde bordillo de la acera existente.

c) Índice de los documentos de que consta formalmente el Estudio de detalle.

Pag. 1. Portada

Pag. 2 a 4.- Memoria.

Pag. 5.- Plano 1, Situación y clasificación de suelo.

Pag 6.- Plano 2, Escala 1:200. Urbanización: Levantamiento topográfico.

Pag. 7. Plano 3, Escala 1:200, Urbanización: Cesiones.

Pag. 8. Plano 4, Escala 1:200, Alineaciones, Rasantes y Altura de edificación.

d) Recursos que cabe interponer contra el acuerdo (art. 60 en relación al 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabrá la interposición de los siguientes recursos.

1º.- De Reposición, con carácter postestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si interpuesto el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de seis meses, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Si fuere interpuesto Recurso Potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo 16 de mayo de 2005.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

05/7055

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en barrio Monar.*

Aprobado inicialmente, el Estudio de Detalle, de iniciativa particular instado por don Norberto Somarríba Abascal con NIF número 13595165 -A, con domicilio en, Bareyo (Cantabria), Barrio de Ajo s/n. denominado Estudio de Detalle en barrio Monar de Meruelo según el documento técnico redactado por el arquitecto José Martínez Marco S. L. arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 21 de marzo de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC numero 128, de 4 de julio de 2001) para que en el plazo de los veinte días hábiles, siguientes a la publicación del presente Anuncio en el BOC, cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar contra el mismo las alegaciones que considere oportunas.

En el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle, se suspende el otorgamiento de licencias, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Meruelo, 26 de mayo de 2005.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dósal.

05/7145

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Información pública de expediente de addenda del Proyecto de Urbanización de Sector 3 SUP, «El Cuco».*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004, de aprobación del Plan de Ordenación del Litoral y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por la Junta de Compensación del sector 3 SUP, denominado «El Cuco», de adenda al Proyecto de Urbanización (modificación de la traída de agua).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 25 de mayo de 2005.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

05/7149

## AYUNTAMIENTO DE POTES

*Información pública de expediente de declaración de ruina, en San Roque, 3.*

Incoado expediente de declaración de ruina a instancia de doña María del Carmen Fernández Escalona, en el edificio sito en la calle San Roque, 3, de Potes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo y artículo 17.2 del RD 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se pone de mani-